

Ministerio de Obras Públicas

MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO COLLIPULLI-TEMUCO"

Núm. 469.- Santiago, 9 de julio de 2008.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
- El decreto supremo MOP N° 443, de fecha 20 de abril de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Kms. 574,177 y 718,335 de la Ruta 5 Sur incluyéndose las obras correspondientes al By Pass a la ciudad de Temuco, denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli-Temuco".
- El decreto supremo MOP N° 2993, de fecha 30 de septiembre de 1999, que rectificó el decreto supremo de Adjudicación.
- El decreto supremo MOP N° 1896, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión, para hacerle aplicables las normas establecidas en el decreto supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El decreto supremo MOP N° 4628, de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el Convenio Complementario N° 1 de fecha 2 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli-Temuco".
- El decreto supremo MOP N° 47, de fecha 30 de enero de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 2 de fecha 25 de enero de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli-Temuco".
- El decreto supremo MOP N° 162, de fecha 31 de enero de 2002, que aprobó el Convenio Complementario N° 3 de fecha 30 de enero de 2002, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli-Temuco".
- El decreto supremo MOP N° 1385, de fecha 25 de noviembre de 2003, que aprobó el Convenio Complementario N° 4 de fecha 7 de noviembre de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli-Temuco".
- El decreto supremo MOP N° 513, de fecha 13 de julio de 2006, que aprobó el Convenio Complementario N° 5 de fecha 16 de junio de 2006, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli-Temuco".
- El oficio Ord. N° 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, de la Directora de Concesiones de Obras Públicas.
- El oficio Ord. N° 61/08, de fecha 18 de junio de 2008, del inspector fiscal de Explotación (S).
- La carta IF 14-2008, de fecha 26 de junio de 2008, de la sociedad concesionaria.
- La resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55, de 1992.

Considerando:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que mediante oficio Ord. N° 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, la Directora de Concesiones de Obras Públicas informó a la sociedad concesionaria respecto del proceso de análisis de la condición actual del contrato de concesión, en el marco de un enfoque orientado al mejoramiento progresivo de los niveles de servicio y calidad, de tal forma de identificar líneas de acción que permitan determinar los mejoramientos que pudiesen ser incorporados.
- Que el Ministerio de Obras Públicas se encuentra desarrollando un programa de mejoramiento de las características de las obras del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli-Temuco", de modo de actualizar sus estándares de seguridad. Dicho programa considera, en una primera etapa, la contratación de los proyectos de ingeniería de las obras que el Ministerio de Obras Públicas ha identificado como prioritarias, de modo de considerar, en una etapa posterior, la contratación de las mismas.
- Que mediante oficio Ord. N° 61/08, de fecha 18 de junio de 2008, el inspector fiscal de Explotación (S) del contrato, solicitó a la sociedad concesionaria ratificar los acuerdos que han alcanzado las partes en el último tiempo y que, entre otras materias, dicen relación con el valor total y definitivo, a suma alzada, de la ejecución de los proyectos de ingeniería de Seguridad Normativa y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías.
- Que mediante carta IF 14-2008, de fecha 26 de junio de 2008, la sociedad concesionaria ratificó el monto total y definitivo, a suma alzada, de la ejecución de los proyectos de ingeniería de Seguridad Normativa y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías solicitado por el inspector fiscal.
- Que el Ministerio de Obras Públicas ha estimado de interés público la ejecución de los proyectos de ingeniería de las obras por la sociedad concesionaria, toda vez que estas obras mejoran las condiciones de seguridad vial de la Ruta.

Decreto:

- Modifíquese, por razones de interés público, las características de las obras del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli-Temuco", en el sentido que "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A." deberá desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras que se singularizan en el Cuadro N° 1, y según los plazos máximos y condiciones que se fijan en el presente decreto supremo.

Cuadro N° 1

N° Proyecto	N° Obra	Proyecto	Obra	Plazo Anteproyecto de Ingeniería (en días)	Plazo Revisión Anteproyecto (en días)	Plazo Proyecto Ingeniería (en días)	Plazo de Ejecución de Ingeniería
I.- PROYECTOS DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN							
1	1	Instalación de Drenajes	Instalación de Drenajes	60	15	90	1
2	2	Instalación de Drenajes	Instalación de Drenajes	60	15	90	1
3	3	Sistemas de Contención en la Vía	Instalación de Drenajes	60	15	90	1
4	4	Puntos Duros o Infranqueables	Cameras 2A y canales	60	15	90	1
5	5		Defensas Cambreras en	60	15	90	1
6	6		Sistemas de Contención	60	15	90	1
II.- PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN							
7	7	Señalización Vertical	Instalación de Placas de	60	15	90	1
8	8	Señalización Vertical	Instalación de Señales de	60	15	90	1
9	9	Señalización Horizontal	Dorados ornamentales	60	15	90	1
10	10		Instalación de Reflectoros	60	15	90	1
11	11	Elementos de Señalización de Apoyo	Instalación de Delimitadores	60	15	90	1
12	12		Instalación de Placas	60	15	90	1
13	13	Mejoramiento de la Señalización Vertical	Mejoramiento señalización	60	15	90	1
III.- PROYECTOS DE PUNTO DE VENTA							
14	14	Pavimentación	Construcción Pavedero de	80	15	120	2
15	15	Pavimentación	Construcción Pavedero La	80	15	120	2
16	16	Pavimentación	Construcción Pavedero	80	15	120	2
17	17	Pavimentación	Construcción Pavedero	80	15	120	2
IV.- PROYECTOS DE REGULARIZACIÓN							
18	18	Regulación y Control de Accesos	Clonación normalizada	60	15	90	1
19	19	Regularización de Accesos	Acceso a Ruta 5	80	15	120	2
V.- PROYECTOS DE LIMPIEZA							
20	20	Mejoramiento de la Visibilidad Nocturna	Homologación Faros de	80	15	120	2
VI.- OTROS PROYECTOS DE OBRAS NORMATIVAS							
21	21	Mejoramiento de las condiciones de seguridad y	Mejoramiento de las	80	15	120	2

Se deja constancia que a la ejecución de las obras debe disponerse de conformidad a la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. En caso de que no se dispongan las obras no corresponde indemnización alguna a la sociedad concesionaria.

Los proyectos de ingeniería se deberán desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.

- Establécense que los plazos para la ejecución de los anteproyectos y proyectos de ingeniería tendrán la siguiente regulación.

Los anteproyectos, estudios y proyectos de ingeniería deberán ser entregados al inspector fiscal para su aprobación, incluida la especificación de los cambios de servicios y los antecedentes y planimetrías de expropiación, si procedieren, según la metodología indicada en el Anexo N° 1 que forma parte del presente decreto supremo. Además, deberán elaborarse de acuerdo con los Términos de Referencia del estudio que se incluye en el Anexo N° 2 que forma parte del presente decreto supremo. Los plazos máximos para la entrega de los anteproyectos al inspector fiscal serán los que se fijan en la columna Plazo Anteproyecto de Ingeniería del Cuadro N° 1 del presente decreto, contados desde la protocolización referida en el numeral 5° del presente decreto, o desde el vencimiento del plazo indicado para ello, lo que ocurra primero. La Inspección Fiscal podrá observar, por una única vez, cada anteproyecto presentado por la sociedad concesionaria, dentro del plazo indicado en la columna Plazo Revisión Anteproyecto del Cuadro N° 1 del presente decreto, contado desde la fecha de recepción del anteproyecto respectivo. Las observaciones deberán ser incorporadas y corregidas en el desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle que la sociedad concesionaria deberá elaborar en coordinación con el MOP. Para cada proyecto se deberán señalar las especificaciones y aspectos indicados en los Términos de Referencia del estudio antes referido.

- Los plazos máximos para la entrega al MOP de los proyectos de ingeniería de detalle serán los que se indican en la columna Plazo Proyecto Ingeniería del Cuadro N° 1 del presente decreto, contados desde la fecha en que el inspector fiscal apruebe el o los

anteproyectos respectivos mediante anotación en el Libro de Explotación, o desde el vencimiento del plazo de revisión del anteproyecto sin que el inspector fiscal hubiere formulado observaciones.

Por otra parte, los procesos de revisión, corrección y aprobación de los citados proyectos se regularán de acuerdo a lo indicado en la columna Tipo de Proyecto de Ingeniería del Cuadro N° 1 del presente decreto, según lo siguiente:

Proyectos Tipo 1

El inspector fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 20 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la sociedad concesionaria. Dentro de este período el inspector fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería, las que deberán ser subsanadas por la sociedad concesionaria dentro de los 15 días siguientes, debiendo el inspector fiscal aprobarlos dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la sociedad concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el inspector fiscal, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el inspector fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en períodos de 5 días para que la sociedad concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Proyectos Tipo 2

El inspector fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la sociedad concesionaria. Dentro de este período el inspector fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería, las que deberán ser subsanadas por la sociedad concesionaria dentro de los 20 días siguientes, debiendo el inspector fiscal aprobarlos dentro de los 20 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la sociedad concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el inspector fiscal, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 15 días, disponiendo el inspector fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en períodos de 15 días para que la sociedad concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

iii. Tratándose de los antecedentes y planimetría de expropiación, el plazo máximo para su entrega por parte de la sociedad concesionaria será de 30 días, contado desde la aprobación por parte del inspector fiscal de los correspondientes proyectos de ingeniería de detalle mediante anotación en el Libro de Explotación. Una vez entregados estos antecedentes, el inspector fiscal tendrá un plazo de 20 días para efectuar sus observaciones, por una sola vez, debiendo la sociedad concesionaria efectuar las modificaciones o correcciones que le sean requeridas en un plazo de 15 días. Entregadas las correcciones o modificaciones, el inspector fiscal tendrá un plazo de 20 días para su revisión y, si subsisten algunas de esas observaciones, la sociedad concesionaria tendrá 15 días más para efectuar las modificaciones correspondientes.

iv. En caso que el inspector fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo, esto es, no observe los anteproyectos y proyectos definitivos o no los rechazar dentro de los plazos máximos señalados, éstos se entenderán aprobados.

v. En caso que la fecha de entrega de los anteproyectos, de los proyectos de ingeniería definitiva o de los antecedentes de expropiación y planimetría de expropiación al inspector fiscal supere el plazo máximo para la ejecución y entrega, indicados en el presente decreto supremo, o bien se produzcan retrasos en la entrega de las correcciones, se entenderá que el anteproyecto, proyecto de ingeniería definitiva o antecedente de expropiación y planimetría de expropiación está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria de 2 UTM a la sociedad concesionaria por cada uno de los anteproyectos, proyectos de ingeniería definitiva y antecedentes de expropiación y planimetría de expropiación que estén atrasados.

- Establécese que de acuerdo con la ratificación en el considerando 5 el valor a suma alzada por la ejecución de los proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación, materia del presente decreto supremo, se fija en la cantidad de UF 8.208,1, netos de IVA. Dicho valor considerará los antecedentes y planimetría de expropiaciones de todos los proyectos, si procedieren. La compensación a la sociedad concesionaria, por concepto de indemnización de los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras de que trata el presente decreto, deberá ser acordada por las partes en los términos previstos en la Ley de Concesiones, mediante la suscripción del convenio o acuerdo correspondiente por la sociedad concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas, en un plazo de 9 meses contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- Dispónese que, en todo lo no modificado por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP N° 443, de fecha 20 de abril de 1998, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
- La sociedad concesionaria suscribirá ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
- Solicítase la urgencia de 5 días para el trámite de toma de razón del presente decreto, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 111° del DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Juan Eduardo Saldívar Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

MODIFICACIÓN POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "AUTOPISTA SANTIAGO - SAN ANTONIO"

Núm. 470.- Santiago, 9 de julio de 2008.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
- El decreto supremo MOP N° 322, de fecha 16 de junio de 1995, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Autopista Santiago-San Antonio".
- El decreto supremo MOP N° 655, de fecha 30 de agosto de 1996, que modificó el régimen legal del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Autopista Santiago-San Antonio", para hacerle aplicables las normas de la ley N° 19.460 modificatoria del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto actual fija el DS MOP N° 900, de 1996.
- El decreto supremo MOP N° 232, de fecha 21 de marzo de 1997, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 11 de marzo de 1997, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Autopista Santiago-San Antonio".
- El decreto supremo MOP N° 36, de fecha 20 de enero de 1998, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 26 de diciembre de 1997, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Autopista Santiago-San Antonio".
- El decreto supremo MOP N° 161, de fecha 31 de enero de 2002, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 18 de enero de 2002, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Autopista Santiago-San Antonio".
- El decreto supremo MOP N° 1082, de fecha 17 de octubre de 2005, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 14 de septiembre de 2005, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Autopista Santiago-San Antonio".
- El oficio Ord. N° 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, de la Dirección de Concesiones de Obras Públicas.
- El oficio Ord. N° 0875/08, de fecha 18 de junio de 2008, del inspector fiscal de Explotación.
- La carta GG-IF N° 092/2008, de fecha 20 de junio de 2008, de la sociedad concesionaria.
- La resolución N° 320, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55, de 1992.

Considerando:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que mediante oficio Ord. N° 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, la Dirección de Concesiones de Obras Públicas informó a la sociedad concesionaria respecto del proceso de análisis de la condición actual del contrato de concesión, en el marco de un enfoque orientado al mejoramiento progresivo de los niveles de servicio y calidad, de tal forma de identificar líneas de acción que permitan determinar los mejoramientos que pudiesen ser incorporados.
- Que el Ministerio de Obras Públicas se encuentra desarrollando un programa de mejoramiento de las características de las obras del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Autopista Santiago-San Antonio", de modo de actualizar sus estándares de seguridad. Dicho programa considera, en una primera etapa, la contratación de los proyectos de ingeniería de las obras que el Ministerio de Obras Públicas ha identificado como prioritarias, de modo de considerar, en una etapa posterior, la contratación de las mismas.
- Que mediante oficio Ord. N° 0875/08, de fecha 18 de junio de 2008, el inspector fiscal del contrato solicitó a la sociedad concesionaria ratificar los acuerdos que han alcanzado las partes en el último tiempo y que, entre otras materias, dicen relación con el valor total y definitivo, a suma alzada, de la ejecución de los proyectos de ingeniería de Seguridad Normativa y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación.
- Que mediante carta GG-IF N° 092/2008, de fecha 20 de junio de 2008, la sociedad concesionaria ratificó el monto total y definitivo, a suma alzada, de la ejecución de los proyectos de ingeniería de Seguridad Normativa y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación solicitado por el inspector fiscal, manifestando expresamente que, en relación a lo señalado en los incisos 1° y 2° del artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, acepta las órdenes en cuestión basadas en causales de interés público que fundamentan los estudios que se pretenden contratar.
- Que el Ministerio de Obras Públicas ha estimado de interés público la ejecución de los proyectos de ingeniería de las obras por la sociedad concesionaria, toda vez que estas obras mejoran las condiciones de seguridad vial de la Ruta,

Decreto:

- Modifíquese, por razones de interés público, las características de las obras del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Autopista Santiago-San Antonio", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A." deberá desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras que se singularizan en el Cuadro N° 1, y según los plazos máximos y condiciones que se fijan en el presente decreto supremo.

Centralizado

TOMADO RAZON

5 SET. 2008

Contrador General de la República

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE OO.PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA - 9 SET. 2008

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
10 JUL 2008
RECIBIDO

Ref.:

Modifica por razones de interés público las características de las obras que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli - Temuco".

SANTIAGO, - 9 JUL 2008

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

Nº 469

- 5 ABO 2008

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U y T	5 - ABO. 2008
SUB. DEP. MUNICIP.	

VISTOS: -

El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19º.

- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69º.

- El Decreto Supremo MOP Nº 443, de fecha 20 de abril de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Kms. 574,177 y 718.335 de la Ruta 5 Sur incluyéndose las obras correspondientes al By Pass a la ciudad de Temuco, denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli- Temuco".

- El Decreto Supremo MOP Nº 2993, de fecha 30 de septiembre de 1999, que rectificó el Decreto Supremo de Adjudicación.

- El Decreto Supremo MOP Nº 1896, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión, para hacerle aplicables las normas establecidas en el Decreto Supremo MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones

- El Decreto Supremo MOP Nº 4628, de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el Convenio Complementario Nº 1 de fecha 2 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli - Temuco".

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. 194735

Paola Dichter Campos
Asesora Jurídica - DQOP

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
OFICINA GENERAL DE PARTES

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA

RETIRADO SIN TRAMITAR
27 ABO. 2008

- El Decreto Supremo MOP N° 47, de fecha 30 de enero de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 2 de fecha 25 de enero de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli - Temuco".
- El Decreto Supremo MOP N° 162, de fecha 31 de enero de 2002, que aprobó el Convenio Complementario N° 3 de fecha 30 de enero de 2002, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli - Temuco".
- El Decreto Supremo MOP N° 1385, de fecha 25 de noviembre de 2003, que aprobó el Convenio Complementario N° 4 de fecha 7 de noviembre de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli - Temuco".
- El Decreto Supremo MOP N° 513, de fecha 13 de julio de 2006, que aprobó el Convenio Complementario N° 5 de fecha 16 de junio de 2006, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli - Temuco".
- El Oficio Ord. N° 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, de la Directora de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 61/08, de fecha 18 de junio de 2008, del Inspector Fiscal de Explotación (S).
- La carta IF 14-2008, de fecha 26 de junio de 2008, de la Sociedad Concesionaria.
- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
2. Que mediante Oficio Ord. N° 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, la Directora de Concesiones de Obras Públicas informó a la Sociedad Concesionaria respecto del proceso de análisis de la condición actual del contrato de concesión, en el marco de un enfoque orientado al mejoramiento progresivo de los niveles de servicio y calidad, de tal forma de identificar líneas de acción que permitan determinar los mejoramientos que pudiesen ser incorporados.
3. Que el Ministerio de Obras Públicas se encuentra desarrollando un programa de mejoramiento de las características de las obras del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli - Temuco", de modo de actualizar sus estándares de seguridad. Dicho programa considera, en una primera etapa, la contratación de los proyectos de ingeniería de las obras que el Ministerio de Obras Públicas ha identificado como prioritarias, de modo de considerar, en una etapa posterior, la contratación de las mismas.
4. Que mediante Oficio Ord. N° 61/08, de fecha 18 de junio de 2008, el Inspector Fiscal de Explotación (S) del contrato, solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar los acuerdos que han alcanzado las partes en el último tiempo y que, entre otras materias, dicen relación con el valor total y definitivo, a suma alzada, de la ejecución de los proyectos de ingeniería de Seguridad Normativa y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías.
5. Que mediante carta IF 14-2008, de fecha 26 de junio de 2008, la Sociedad Concesionaria ratificó el monto total y definitivo, a suma alzada, de la ejecución de los proyectos de ingeniería de Seguridad Normativa y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías solicitado por el Inspector Fiscal.
6. Que el Ministerio de Obras Públicas ha estimado de interés público la ejecución de los proyectos de ingeniería de las obras de la Sociedad Concesionaria, toda vez que estas obras mejoran las condiciones de seguridad vial de la Ruta. / por

CRISTIAN LOPEZ UGALDE
Ingeniero Civil
Jefe División de Administración y
Secretaría General S.S.OO.PP.

DECRETO:

1. **MODIFÍCASE**, por razones de interés público, las características de las obras del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli - Temuco", en el sentido que "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A.", deberá desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras que se singularizan en el Cuadro N° 1, y según los plazos máximos y condiciones que se fijan en el presente decreto supremo.

Cuadro N° 1

N° Proyecto	N° Obra	Proyecto	Obra	Plazo Anteproyecto de Ingeniería (en días)	Plazo Revisión Anteproyecto (en días)	Plazo Proyecto Ingeniería (en días)	Tipo de Proyecto de Ingeniería
I.- PROYECTOS DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN							
1	1	Sistemas de Contención en la Vía o Eliminación de Puntos Duros o Infranqueables	Instalación de Defensas Camineras en terraplén	60	15	80	1
	2		Instalación Defensas Camineras en terraplén y curvas	60	15	80	1
	3		Instalación Defensas Camineras en curvas	60	15	80	1
	4		Instalación Defensas Camineras OA y canales cercanos a la Ruta	60	15	80	1
	5		Defensas Camineras en Protección de puntos duros.	60	15	80	1
	6		Sistemas de Contención Lateral Pórticos, Pasos Superiores, otros	60	15	80	1
II.- PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN							
2	7	Señalización Vertical	Instalación de Hitos de vértice	60	15	80	1
	8		Instalación de Señales de retorno hacia el sur y norte	60	15	80	1
3	9	Señalización horizontal	Bordes alertadores	60	15	80	1
4	10	Elementos de Señalización de Apoyo	Instalación de Delineadores en curvas	60	15	80	1
	11		Instalación de Delineadores acceso a puentes	60	15	80	1
	12		Instalación de placas (captafaros) en barandas de puentes	60	15	80	1
5	13	Mejoramiento señalización vertical	Modificación señalización informativa en calle Eleuterio Ramírez, Pitrupquén	60	15	80	1
III.- PROYECTOS DE CONECTIVIDAD PEATONAL							
6	14	Facilidades Peatonales en diferentes sectores de la ruta	Construcción Paraderos de Buses	80	15	120	2
7	15	Facilidades Peatonales en sector La Huallizada	Construcción Pasarela La Huallizada, km 630,900	80	15	120	2
8	16	Facilidades Peatonales en sector Venturelli	Construcción Pasarela Venturelli, km 651,900	80	15	120	2
9	17	Facilidades Peatonales en sector Pillanlelbún	Construcción Escaleras Enlace Pillanlelbún	80	15	120	2
IV.- PROYECTOS DE SEGREGACIÓN							
10	18	Segregación y Control de Accesos	Cierros perimetrales	60	15	80	1
11	19	Regularización de Accesos	Acceso a Ruta 5	80	15	120	2
V.- PROYECTOS DE ILUMINACIÓN							
12	20	Mejoramiento Visibilidad Nocturna	Iluminación Pasarelas, Atravesos	80	15	120	2

VI.- OTROS PROYECTOS DE OBRAS NORMATIVAS							
13	21	Mejoramiento condiciones de seguridad y operación	Mejoramiento diseño geométrico ramal de acceso a Ruta 5 desde Enlace Cajón	80	15	120	2

Se deja constancia que la ejecución de las obras debe disponerse de conformidad a la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. En caso de que no se dispongan las obras no corresponde indemnización alguna a la Sociedad Concesionaria.

Los proyectos de ingeniería se deberán desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.

2. **ESTABLÉCESE** que los plazos para la ejecución de los anteproyectos y proyectos de ingeniería tendrán la siguiente regulación.

- i. Los anteproyectos, estudios y proyectos de ingeniería deberán ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluida la especificación de los cambios de servicios y los antecedentes y planimetrías de expropiación, si procedieren, según la metodología indicada en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Decreto Supremo. Además, deberán elaborarse de acuerdo con los Términos de Referencia del estudio que se incluye en el Anexo N° 2 que forma parte del presente Decreto Supremo.

Los plazos máximos para la entrega de los anteproyectos al Inspector Fiscal serán los que se fijan en la columna Plazo Anteproyecto de Ingeniería del Cuadro N° 1 del presente decreto, contados desde la protocolización referida en el numeral 5* del presente decreto, o desde el vencimiento del plazo indicado para ello, lo que ocurra primero.

La Inspección Fiscal podrá observar, por una única vez, cada anteproyecto presentado por la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo indicado en la columna Plazo Revisión Anteproyecto del Cuadro N° 1 del presente decreto, contado desde la fecha de recepción del anteproyecto respectivo. Las observaciones deberán ser incorporadas y corregidas en el desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar en coordinación con el MOP. Para cada proyecto se deberán señalar las especificaciones y aspectos indicados en los Términos de Referencia del estudio antes referido.

- ii. Los plazos máximos para la entrega al MOP de los proyectos de ingeniería de detalle serán los que se indican en la columna Plazo Proyecto Ingeniería del Cuadro N° 1 del presente decreto, contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el o los anteproyectos respectivos mediante anotación en el Libro de Explotación, o desde el vencimiento del plazo de revisión del anteproyecto sin que el Inspector Fiscal hubiere formulado observaciones.

Por otra parte, los procesos de revisión, corrección y aprobación de los citados proyectos se regularán de acuerdo a lo indicado en la columna Tipo de Proyecto de Ingeniería del Cuadro N° 1 del presente decreto, según lo siguiente:

Proyectos Tipo 1

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 20 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 15 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en períodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

CRISTIAN LOPEZ UGALDE
 Ingeniero Civil
 Jefe División de Administración y
 Secretaría General SS.OO.PP.

Proyectos Tipo 2

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 20 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 20 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 15 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en períodos de 15 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

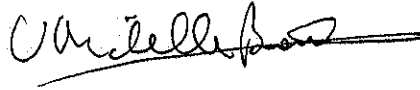
- iii. Tratándose de los antecedentes y planimetría de expropiación, el plazo máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria será de 30 días, contado desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los correspondientes proyectos de ingeniería de detalle mediante anotación en el Libro de Explotación. Una vez entregados éstos antecedentes, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para efectuar sus observaciones, por una sola vez, debiendo la Sociedad Concesionaria efectuar las modificaciones o correcciones que le sean requeridas en un plazo de 15 días. Entregadas las correcciones o modificaciones, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para su revisión y, si subsisten algunas de esas observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá 15 días más para efectuar las modificaciones correspondientes.
 - iv. En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo, esto es, no observare los anteproyectos y proyectos definitivos o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados, éstos se entenderán aprobados.
 - v. En caso que la fecha de entrega de los anteproyectos, de los proyectos de ingeniería definitiva o de los antecedentes de expropiación y planimetría de expropiación al Inspector Fiscal supere el plazo máximo para la ejecución y entrega, indicados en el presente Decreto Supremo, o bien se produzcan retrasos en la entrega de las correcciones, se entenderá que el anteproyecto, proyecto de ingeniería definitiva o antecedente de expropiación y planimetría de expropiación está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada uno de los anteproyectos, proyectos de ingeniería definitiva y antecedentes de expropiación y planimetría de expropiación que estén atrasados.
3. ESTABLÉCESE que el valor a suma alzada por la ejecución de los proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación, materia del presente Decreto Supremo se fija en la cantidad de UF 8.208,1, netos de IVA. Dicho valor considera los antecedentes y planimetría de expropiaciones de todos los proyectos, si procedieren. La compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización de los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras de que trata el presente decreto, deberá ser acordada por las partes en los términos previstos en la Ley de Concesiones mediante la suscripción del convenio o acuerdo correspondiente por la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas, en un plazo de 9 meses contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas. / de acuerdo con la ratificación en el considerando 5.
4. DISPÓNESE que, en todo lo no modificado por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 443, de fecha 20 de abril de 1998, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
5. La sociedad concesionaria suscribirá, ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

CRISTIAN LOPEZ UGALDE
Ingeniero Civil
Jefe División de Administración y
Secretaría General SS.OO.PP.

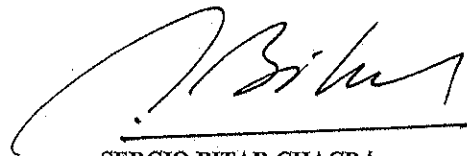
CRISTIAN LOPEZ UGALDE
Ingeniero Civil
Jefe División de Administración y
Secretaría General SS.OO.PP.

6. **SOLICÍTASE** la urgencia de 5 días para el trámite de Toma de Razón del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 111° del DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas



SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Arquitecto
Directora General de Obras Públicas